

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra y de los pequeños frutos en el Principado de Asturias.

Dentro de la línea de apoyo a la diversificación de las producciones agrarias del Principado de Asturias, el cultivo de manzano de sidra ha venido recibiendo un apoyo específico, con el fin de lograr la creación de plantaciones regulares, como base para la incorporación de nuevas técnicas de cultivo, incentivando no sólo la instauración de plantaciones de carácter semi-intensivo, de rápida entrada en producción, si no también su conservación en óptimas condiciones, contribuyendo esta medida a la mejora del entorno natural, mediante la protección de unos cultivos tradicionalmente vinculado al paisaje de esta comunidad autónoma.

En el desarrollo de estas medidas se incluyen los pequeños frutos como es el arándano, la frambuesa el grosellero y la zarzamora, que ha encontrado en nuestra región unas condiciones edafoclimáticas, convenientes y que representa una alternativa interesante, para mejorar la rentabilidad de las explotaciones, pudiendo proporcionar un buen rendimiento económico, lo que permite mejorar y reorientar la producción.

Vistos: El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005. El artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, y del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley.

Estando incluida esta línea de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, dentro de inversiones en explotaciones agrarias destinadas a proyectos de diversificación dentro de la Medida 121 de modernización de las explotaciones agrarias artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra, y de los pequeños frutos en el territorio del Principado de Asturias; y derogar las bases anteriores de Resolución de 14 de marzo de 2008 (BOPA 26 de marzo de 2008).

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Oviedo, a 20 de marzo de 2009.—El Consejero, Manuel Aurelio Martín González.—8.784.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL CULTIVO DE MANZANO DE SIDRA Y DE PEQUEÑOS FRUTOS

Primera.—Objeto.

El objeto de la presente Resolución es regular las bases de la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar en el ámbito territorial del Principado de Asturias, el establecimiento de nuevas plantaciones de manzano de sidra y de pequeños frutos.

- Línea 1: Manzano de sidra.
- Línea 2: Pequeños frutos.

Segunda.—Condiciones Generales.

1.—Beneficiarios, requisitos y condiciones.

1.1.—Podrán ser beneficiarios de estas líneas de ayuda con carácter general, las personas físicas o jurídicas que cuenten con las competencias y habilidades requeridas, que presenten un proyecto viable desde el punto de vista técnico y económico, que cumplan con las normas mínimas en materia de medio ambiente, y que pretendan realizar nuevas plantaciones con las especificaciones técnicas que se indicarán en las bases específicas para cada línea.

1.2.—Se entenderá que el beneficiario cuenta con las competencias y habilidades requeridas en el apartado anterior cuando se cumpla con, al menos, uno de los siguientes apartados:

- a) Un año de experiencia en el ámbito de la actividad agraria.

b) Certificación expedida por entidad asociativa agraria de comercialización constituida por productores de manzana de sidra, o de pequeños frutos que le acredite como socio de la entidad y que realice la entrega.

c) Acreditación de asistencia a cursos o jornadas de capacitación agraria, y/o cursos jornadas específicos de frutales o de pequeños frutos.

En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o persona jurídica, será necesario que se acredite el cumplimiento de lo indicado en alguno de los apartados anteriores por, al menos, uno de sus comuneros, o por uno de sus socios, según proceda.

1.3.—Los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente que se indican a continuación:

a) Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente.

b) Los plásticos usados y otros materiales residuales deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.

c) En el uso de pesticidas y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos y los envases una vez efectuada la aplicación correspondiente, en un centro de gestión.

1.4.—No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5.—Se entenderá que una explotación será viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia.

1.6.—Las subvenciones reguladas en esta resolución serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica que para las mismas finalidades concedan las administraciones públicas.

2.—Presentación de solicitudes, y documentación a presentar.

2.1.—Con independencia del número y ubicación de las parcelas en que se asentará la plantación para la que se solicita la ayuda, los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme a los modelos que se recogen en los anexos 2 o 3. El período de presentación de las mismas será establecido en la convocatoria.

2.2.—Junto con la solicitud de subvención, los peticionarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas en las que se va a efectuar la nueva plantación, y ficha catastral o de la base territorial SIGPAC.

En caso de que la titularidad de la explotación esté a nombre de una comunidad de bienes o una sociedad civil, mercantil, cooperativa o S.A.T. se aportarán:

- Escritura de constitución y estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse. En caso de sociedad civil, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda; y relación de todos los partícipes o socios de la entidad solicitante, indicando nombre, apellidos y número de NIF.
- Documento acreditativo del poder conferido al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.

b) La mera presentación de la solicitud de ayuda, constituye una autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.

c) Ficha de acreedor, según modelo del anexo 4, cumplimentada por la entidad bancaria donde se desee percibir la subvención, y por el propio solicitante, en el caso de éste no figure en el fichero de acreedores del Principado de Asturias.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, y de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige el presupuesto de menor cuantía.

3.—Tramitación y subsanación de defectos.

3.1.—Recibidas las solicitudes, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane lo defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

3.2.—El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

4.—Comisión de evaluación, valoración de las solicitudes y criterios de adjudicación de la subvenciones.

4.1.—Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de evaluación presidida por el Director General de Ganadería y Agroalimentación, y de la que también formarán parte el Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, y el Jefe de la Sección de Diversificación y Medios de Producción, y un técnico adscrito a dicha Sección. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

4.2.—La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre todas las solicitudes aprobadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, minorando proporcionalmente todos los porcentajes.

5.—Propuesta de concesión o denegación. Resolución de las ayudas.

5.1.—La Comisión de Evaluación enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor. Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

5.2.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

5.3.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4.—Los beneficiarios de estas ayudas y los importes recibidos serán publicados de acuerdo con el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n.º 1290/2005.

6.—Plazo de justificación de la inversión y documentación.

6.1.—Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la plantación antes de la fecha que se determine en la convocatoria respectiva, y presentado en la Consejería de Medio Rural y Pesca, bien en la Oficina Comarcal correspondiente, o bien por cualquier otro medio legalmente establecido, la solicitud de pago en la cuantía que solicita acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Facturas justificativas de los gastos de plantación objeto de auxilio, las cuales deberán presentarse acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago los recibí firmados para gastos inferiores a 2.000 €.
- Los viveros autorizados con su número de registro, emitirán las facturas, relativas a los plántones de manzano y de los pequeños frutos adquiridos por el beneficiario y deberán estar expedidas reglamentariamente de acuerdo con el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales (BOE de 14-6-95), debiendo especificar detalladamente los nombres de las variedades vendidas al beneficiario y el número de árboles que corresponden a cada una de ellas, y se presentarán acompañadas en su caso de sus correspondientes pasaportes fitosanitarios.
- Si los plántones hubiesen sido comprados a empresas de comercialización o a entidades asociativas agrarias que comercialicen plántones, se presentará factura emitida por la empresa a la que le fueron adquiridos, en la que deberán figurar de manera detallada los nombres de las variedades facturadas, y el número de plántones correspondiente a cada una.
- En este caso, será obligatorio que la factura se presente acompañada también del correspondiente albarán de vivero que produjo los plántones, en el que conste el pasaporte fitosanitario expedido por el viverista para las plantas retiradas.
- En todo caso, deberán presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación, conforme al modelo anexo 5 de las presentes bases.

6.2.—Carecerán de validez, a los efectos de la determinación de la cuantía de la subvención que corresponda abonar al solicitante, las facturas que acrediten gastos distintos a los expresamente enumerados como elegibles en las que se determine expresamente para cada línea.

6.3.—En cualquier caso, la certificación será negativa, y por tanto no podrá percibir la subvención, si los documentos justificativos indicados en el apartado 6.1 de estas bases, no se hubiesen presentado en el plazo que establezca en la convocatoria, o si no estuviese realizada la plantación a dicha fecha, o si el beneficiario no estuviese cumpliendo con las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente.

6.4.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se fijará en la convocatoria de la subvención. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

7.—Forma de pago.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que hubiese indicado el beneficiario una vez haya sido emitida la certificación por el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo. Se procederá a minorar proporcionalmente la ayuda, y en consecuencia el pago de la misma, si el gasto fuese inferior a la inversión auxiliable, en los términos que establece el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

8.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que sean de aplicación a estas ayudas.

a.1.—Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

a.2.—Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos reglamentariamente establecidos.

a.3.—Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

a.4.—Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

a.5.—Acreditar previo al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la acción subvencionada.

c) Mantener la plantación auxiliada durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de certificación de la ayuda, y continuar cumpliendo durante ese período de tiempo las normas mínimas en materia de medio ambiente.

d) Adquirir los plantones, y los productos agroquímicos usados para el establecimiento de la plantación, en viveros y en establecimientos inscritos oficialmente para la venta.

9.—Revocación y reintegro, y régimen de sanciones

9.1. La Consejería de Medio Rural y Pesca procederá a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, e incluso del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.2. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

9.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

9.4. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003 y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

10.—Régimen jurídico.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases. En lo no previsto en ellas se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003 y en lo que sea de aplicación del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

11.—Medios de difusión.

Cuando el computo del conjunto de las líneas supere los 50.000 euros de inversión auxiliable el beneficiario colocará una placa explicativa para dar a conocer que la medida ha sido financiada en el marco de un programa de desarrollo rural. En dicha placa se incluirá la bandera europea conforma las normas gráficas establecidas en el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 174/2006 junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y el logotipo de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tercera.—*Línea 1: Ayudas al fomento del cultivo del manzano de sidra.*

Línea encaminada a fomentar la creación de plantaciones regulares con carácter semi-intensivo y de rápida entrada en producción de nuevas plantaciones de manzano de sidra.

1. Especificaciones técnicas exigibles:

Formaciones en eje vertical:

a. Plantaciones semi-intensivas sobre portainjertos clonales semienanos, con densidad comprendida entre 400 a 700 árboles por hectárea.

b. Plantaciones sobre patrón franco, con densidad comprendida entre 200 a 250 árboles por hectárea.

c. Plantaciones semi-intensivas sobre portainjertos clonales enanos, con una densidad comprendida entre 1400 a 1800 árboles por hectárea.

Formaciones en vaso:

a. Plantaciones semi-intensivas sobre patrón franco, con densidades comprendidas entre 160 a 240 árboles por hectárea.

b. Plantaciones semi-intensivas sobre patrón clonal semienano, con una densidad comprendida entre 250 a 350 árboles por hectárea.

2. Superficie.

La superficie mínima exigible para poder percibir la ayuda será de 0,5 has.

Excepcionalmente, cuando se trate de solicitantes a los que con anterioridad se les hubiese auxiliado el establecimiento de plantaciones con superficie no inferior a 0,50 hectáreas, podrá subvencionarse el establecimiento de plantaciones complementarias con dimensión inferior a la antedicha, siempre que la superficie de la nueva plantación sea igual o superior a 0,20 hectáreas.

En caso de que la plantación objeto de auxilio no esté agrupada en una única parcela, el grado de parcelación admitido será como máximo de 2 parcelas por cada 0,50 hectáreas de superficie auxiliada, salvo que sean parcelas colindantes.

3.—Gastos objeto de subvención, inversión auxiliable, y cuantía de las ayudas.

3.1.—Se considerarán elegibles los siguientes gastos de establecimiento de la plantación: las enmiendas orgánicas y/o calizas, los fertilizantes químicos y los plántones de manzano (que deberán estar injertados exclusivamente con variedades de las enumeradas en el anexo I de esta Resolución); los trabajos de preparación del terreno (laboreo) incluido movimiento de tierra, y los de replanteo, apertura de hoyos, colocación, asentamiento de los árboles y protectores de tubo o de alambre para protegerlos contra daños por caza.

3.2.—El coste máximo de inversión auxiliable de la plantación, considerado como la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, tendrá los siguientes límites:

a) Hasta 5.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas con portainjertos clonales semi-enanos y densidad de 400 a 700 árboles por hectárea.

b) Hasta 4.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones sobre patrón franco y densidad de 200 a 250 árboles por hectárea.

c) Hasta 4.500 € para formaciones en vaso tanto sobre patrón franco como clonal, y densidad entre 160 y 350 árboles por Ha.

d) Hasta 6.000 € por hectárea plantada en caso de plantaciones semi intensivas o portainjertos clonales enanos y densidad de 1.400 a 1.800 árboles por hectárea.

3.3.—La subvención se aplicará sobre el coste auxiliable de plantación, con los siguientes porcentajes:

a) Con carácter general el 35 por ciento del coste de la plantación cuando ésta se encuentre ubicada en zona ordinaria.

b) El 45 por ciento para las plantaciones ubicadas en zona de montaña.

● Con carácter complementario cuando el solicitante acredite la condición de joven agricultor se incrementará el porcentaje que corresponda según lo indicado en los apartados anteriores, 5 puntos adicionales.

d) En el caso de ampliación de plantación, con carácter complementario se incrementará el porcentaje que corresponda según lo indicado en el apartado a), en 5 puntos adicionales cuando el solicitante acredite el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones:

● Estar inscrito en el Registro de Productores del Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias".

● Ser titular de explotación perteneciente a una Agrupación de tratamientos integrados (ATRIA) de manzana de sidra.

● Agricultor profesional.

e) La ayuda máxima consistirá en una subvención que no podrá superar la cuantía de 20.000 € por beneficiario.

Cuarta.—*Línea 2. Pequeños frutos:*

Esta línea está encaminada a subvencionar las plantaciones de arándanos, frambueso, grosella y zarzamora en el ámbito territorial del Principado de Asturias bajo las siguientes especificaciones técnicas.

1. Especificaciones técnicas exigibles:

● La superficie mínima exigible en las plantaciones regulares de pequeños frutos, será de 2.000 m² (0,2 Ha).

● Densidad:

— Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha.

— Frambueso: 4.000 a 6.000 plantas/ha.

— Grosellero: 4.000 a 6.000 plantas/ha.

— Zarzamora: 1.500 a 2.000 plantas/ha.

2. Cuantía de las subvenciones:

a) A efectos del cálculo de la subvención el coste máximo auxiliable de la plantación, considerando como la suma de la totalidad de los gastos elegible con derecho a ayuda, tendrá el siguiente límite, hasta 22.000 euros por hectárea plantada.

b) La subvención se aplicará sobre el coste invertido en la plantación siempre que no supere el límite fijado en el apartado a), con los siguientes porcentajes:

- El 20% del coste de la inversión con carácter general, cuando ésta se encuentre ubicada en zona ordinaria.
- El 25% cuando la plantación esté ubicada en zona desfavorecida o de montaña.
- Con carácter complementario se incrementará el porcentaje, según lo indicado en los apartados anteriores, en 5 puntos adicionales, cuando el solicitante acredite el cumplimiento, al menos de una de las siguientes condiciones:
 - Ser joven agricultor.
 - Pertener a una entidad asociativa, que tenga por objeto la comercialización de este pequeño fruto.
 - Ser titular de una explotación perteneciente a una Agrupación de Tratamientos Integrados (ATRIA).
 - Agricultor profesional.

c) La ayuda máxima a subvencionar no podrá superar la cantidad de 12.000 €. por beneficiario.

d) Gastos imputables a la plantación.

- Todas aquellas labores culturales o inversiones con destino a la implantación de un nuevo cultivo de pequeños frutos.

Quinta.—*Norma final.*

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca dictar las normas que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Resolución.

Sexta.—*Entrada en vigor.*



Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo 1

VARIEDADES DE MANZANO DE SIDRA ACEPTADAS EN PLANTACIONES SUBVENCIONADAS

(Variedades recogidas en la D.O.P.)
Collaos
De la Riega
Durona Tresali
Raxao
Regona
San Roqueñá
Solarina
Verdialona
Xuanina
Blanquina
Coloradona
Clara
Ernestina
Limón Montes
Perico
Fuentes
Prieta
Teórica
Panquerina
Perezosa
Carrió
Meana

ANEXO 2
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES REGULARES
DE MANZANO DE SIDRA AÑO 200 ____

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA	 FEADER	Registro de entrada:
--	--	----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Nombre o Razón social	1 ^{er} Apellido o Clase de entidad
2 ^o Apellido	N.I.F. / D.N.I.
Domicilio	Municipio
Teléfono	Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN CASO DE TITULAR SOLICITANTE BAJO LA FORMA DE C.B. O DE SOCIEDAD

Nombre	1 ^{er} apellido	2 ^o apellido	N.I.F.
--------	--------------------------	-------------------------	--------

EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD EXPONE:

1º. Que desea acogerse a lo establecido en las normas de la Consejería de Medio Rural Y Pesca que rigen las ayudas para el fomento de plantaciones regulares de manzano de sidra

En eje vertical:

- Clonal/Semienano (Densidad 400-700 árboles/ Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has
- Franco (Densidad 200-250 árboles/ Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie: _____ Has.
- Clonal/ Enano (Densidad 1400-1800 árboles/Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has.

En vaso:

- Plantaciones sobre patrón franco (Densidad 160 a 240 árboles/Ha.) Nº Plantones _____ Superficie _____ Has.
- Plantaciones sobre patrón clonal semienano (Densidad 250 a 350 árboles/Ha) Nº Plantones _____ Sup _____ Has.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DE LAS FINCAS EN QUE REALIZÓ LA PLANTACIÓN				
LOCALIDAD	MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE A PLANTAR Hectáreas
SUPERFICIE TOTAL A				

PLANTAR:

2º. Que **SOLICITA** la concesión de **SUBVENCIÓN** para el establecimiento de una plantación de manzano de sidra bajo las condiciones establecidas en las bases y convocatoria correspondientes para el año 200...

3º. Que no esta incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º. Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad, y se compromete a no solicitarlas.

5º. Que declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las normas reguladoras de concesión de la ayuda solicitada, y que todos los datos que anteceden, así como los que figuran en los documentos presentados con la solicitud, son ciertos, comprometiéndose a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, y a cumplir los requisitos de compromisos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan.

6º Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/94.

7º Se autoriza expresamente a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda



8º.- EL SOLICITANTE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA, LA CONSULTA TELEMÁTICA DE LOS DATOS RELATIVOS AL DNI/NIE, SALVO NEGATIVA EXPRESA FORMULADA POR ESCRITO .

En a ... de de 200 ____

Fdo.

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-OVIEDO.

ANEXO 3
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES
DE PEQUEÑOS FRUTOS 200_____

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA	 FEADER	Registro de entrada:
---	--	----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Nombre o Razón social	1 ^{er} Apellido o Clase de entidad
2º Apellido	N.I.F. / D.N.I.
Domicilio	Municipio
Teléfono	Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN CASO DE TITULAR SOLICITANTE BAJO LA FORMA DE C.B. O DE SOCIEDAD

Nombre	1 ^{er} apellido	2º apellido	N.I.F.
--------	--------------------------	-------------	--------

EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD EXPONE:

1º. Que desea acogerse a lo establecido en las normas de la Consejería de Medio Rural Y Pesca que rigen las ayudas para el fomento de plantaciones regulares de pequeños frutos.

Arándano (Densidad 2.000 a 4.000 plantas/ Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has
 Frambueso (Densidad 4000 a 6.000 plantas/Ha. Nº de plantones _____ Superficie _____ Has.
 Grosellero (Densidad 4000 a 6.000 plantas/Ha. Nº de plantones _____ Superficie _____ Has

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DE LAS FINCAS EN QUE REALIZÓ LA PLANTACIÓN

LOCALIDAD	MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE A PLANTAR Hectáreas

2º. Que **SOLICITA** la concesión de **SUBVENCIÓN** para el establecimiento de una plantación de pequeño frutos bajo las condiciones establecidas en las bases y convocatoria para el año 200_____

3º. Que no esta incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º. Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad, y se compromete a no solicitarlas.

5º. Que declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las normas reguladoras de concesión de la ayuda solicitada, y que todos los datos que anteceden, así como los que figuran en los documentos presentados con la solicitud, son ciertos, comprometiéndose a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, y a cumplir los requisitos de compromisos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan.

6º Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/94.

7º Se autoriza expresamente a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda

8º El solicitante autoriza a la Consejería la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE, salvo negativa expresa formulada por escrito.

En a de de 200_____

Fdo.

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-OVIEDO.

**FICHA DE ACREEDOR
(DATOS IDENTIFICATIVOS)**

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:		
Vía pública:	Localidad :	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
Sucursal:	Banco	Sucursal	DC N° de cuenta
-----/-----/-----			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", <p align="center">EL APODERADO/A</p> (sello) Fdo.: _____			
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) -----/-----/----- 2) -----/-----/-----			

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: _____

A los efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/Hermanos Menéndez Pidal,7-9 planta 4ª, 33005 Oviedo (Asturias)

ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Este documento, debidamente cumplimentado, se presentará en el momento de la justificación de la inversión, tal como lo exige el Apartado 6.1) de la Base sexta de la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca que regula la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra y pequeños frutos en el año 200 ____

ACTIVIDADES EFECTUADAS**1º.- LABOREO DEL TERRENO, Y APOTACIÓN DE ENMIENDAS ORGÁNICAS Y/O CALIZAS**

- Superficie laborada:.....Ha
- Nº horas trabajo contratado para realizar labores de arada, grada, rotavator, etc importe pagado ____ €
- Estiércol aportado (*especificar clase y Kilos*)..... importe pagado ____ €
- Nº horas de trabajo contratado en labores aportación estiércol..... importe pagado ____ €
- Enmiendas calizas (*especificar clase y kilos*)..... importe pagado ____ €
- Nº horas de trabajo contratado en labores aportación enmiendas calizas..... importe pagado ____ €
- Otros gastos efectuados en laboreo del terreno y aportación de enmiendas (*especificar*) importe pagado ____ €

2º.- FERTILIZACIÓN.-

- Superficie fertilizada:..... Ha
- Fertilizantes aplicados (*especificar clase, y kilos cada uno de los utilizados*): importe pagado ____ €
- Nº horas de trabajo contratado para labores de fertilización: importe pagado ____ €

3º.- REEPLANTEO Y APERTURA DE HOYOS

- Nº de horas trabajo contratado para realización del replanteo..... importe pagado ____ €
- Nº de horas trabajo contratado para realización de apertura de hoyos..... importe pagado ____ €

4º.- PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

- Nº de plantones de manzano sobre patrón franco importe pagado ____ €
- Nº de plantones de manzano sobre patrón clonal importe pagado ____ €
- Nº horas trabajo contratado en labores de plantación y asentamiento de los árboles importe pagado ____ €
- Nº de plantones de pequeños frutos.....importe pagado ____ €

5º.- OTRAS ACTIVIDADES realizadas para el establecimiento de la plantación (*Especificar cuales*) importe pagado ____ €

DESGLOSE DE GASTOS JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE (1)

(Advertencia: Para la determinación de la inversión justificada no se admitirán facturas y/o documentos acreditativos de pago que incumplan con lo establecido en el apartado 1. b) de la Base octava de la Resolución, ni las que no figuren en este desglose)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR QUE LA EXPIDE	PRODUCTOS O SERVICIOS FACTURADOS	IMPORTE DEL GASTO, SIN IVA	ACREDITACION DE PAGO (2)

(1) Si el número de facturas fuese superior a 10 se completará el desglose en una hoja adicional que mantenga la estructura de este listado

(2)Indíquese: "recibo", o "justificante bancario", según cual sea el documento que se aporta con cada factura para acreditar su pago.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUXILIADAS (en euros)

FONDOS Y OTROS RECURSOS EMPLEADOS PARA FINANCIAR LAS ACCIONES AUXILIADAS	IMPORTE (€)	ESPECIFICAR LA PROCEDENCIA
Fondos propios del Beneficiario		
Préstamos de entidades financieras		
Otros recursos ajenos		

ANEXO 6

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

(Marcar con una X las casillas que correspondan a la documentación aportada)

Fotocopia de NIF del solicitante (cuando exista negativa expresa formulada por escrito, de la consulta telemática a la Consejería)

Copia del plano catastral de la parcela, en la que se va a efectuar la plantación.

Ficha catastral o de la base territorial del SIGPAC.

Ficha de acreedores, debidamente cumplimentada según modelo del Anexo 4.

Certificado del Registro de productores del Consejo de la Producción ecológica (COPAE).

Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen protegida "Sidra de Asturias".

Titular de explotación perteneciente a una ATRIA.

Pertenecer a una Entidad Asociativa de Comercialización de pequeños frutos.

Ser agricultor profesional.

Si el titular de la plantación fuese algún tipo de Sociedad, deberá presentar además:

Fotocopia de la tarjeta NIF:

Copia compulsada de la escritura de constitución y estatutos, actualizada a fecha de la solicitud de la ayuda (cuando de trate de sociedades mercantiles, cooperativas o SAT, en la escritura deberá figurar constancia de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro que legalmente corresponda).

Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones Agrarias de la Consejería de Medio Rural y Pesca (solo en caso de sociedades civiles).

Certificación del Secretario del órgano de gobierno de la C.B. o de la Sociedad solicitante, con el visto bueno del presidente, en la que conste el acuerdo social de solicitar la ayuda y el nombramiento del representante autorizado para formularla o, en su defecto, documento acreditativo del poder conferido al representante.

Relación de todos los partícipes o socios de la entidad, indicando nombre, apellidos y NIF.